

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
“SERVICIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL (SEB)”**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RES-SFP-002-2023**

EL SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (citado en adelante como COPLAFIP), establece: “La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado (...)”;
- Que el artículo 123 del COPLAFIP, determina: “El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda (...)”;
- Que el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: “Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...)”;
- Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala respecto al encargo en puesto vacante: “El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior (...)”;
- Que mediante Acuerdo Ministerial 0022 de 15 de abril de 2022, se expide el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexas a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo” (citado en adelante como Acuerdo Ministerial 022), que en su artículo 1 establece: “Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento”;

- Que en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0022, se determina: “Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: (...) h) Los servicios de información y plataformas financieras, otros de similar naturaleza (...)”;
- Que en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0022, establece: “El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda”;
- Que en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 0022, decreta: “Certificación de disponibilidad presupuestaria.- Previo a la adjudicación y contratación de los servicios relacionados para concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitará y gestionará ante la Subsecretaría de Presupuesto, la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de estas contrataciones (...)”;
- Que el artículo 12 del Acuerdo Ministerial 0022 señala: “Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora será responsable de ejecutar la revisión y evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación, para lo cual suscribirán la respectiva acta (...)”;
- Que el artículo 14 del Acuerdo Ministerial 0022 determina: “Adjudicación. - El Subsecretario de Financiamiento Público, en base a la recomendación de la Comisión Evaluadora, adjudicará mediante resolución motivada al o los oferentes cuya propuesta/s cumpla con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases para la contratación”;
- Que el artículo 19 del Acuerdo Ministerial 0022, establece respecto a las contrataciones directas: “El MEF podrá realizar contrataciones directas en los siguientes casos: (...) b) En el caso que se determinen únicos proveedores de servicios necesarios para la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda o manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar de manera directa la contratación con el proveedor único que se requiera (...)”;
- Que el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0022, señala: “Procedimiento para contrataciones directas.- El procedimiento a seguir será el siguiente: (...) 5. Una vez presentada la oferta técnica, económica y legal por parte del o de los oferentes invitados, la misma será evaluada por los miembros de una Comisión evaluadora designada para el efecto. 6. La Comisión Evaluadora estará conformada en los mismos términos previstos en el artículo 12 de este Reglamento. 7. Como resultado, se suscribirá un acta de evaluación recomendando, de ser el caso, la adjudicación de la o las ofertas que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y/o legales establecidas en los pliegos o bases de la contratación. 8. El Subsecretario de Financiamiento Público adjudicará previo la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, mediante resolución motivada, al oferente invitado, si la propuesta cumple con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases de la contratación (...)”;
- Que el artículo 21 del Acuerdo Ministerial 0022, señala: “Una vez realizada la adjudicación, la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá la propuesta de contrato a la Coordinación General Jurídica, para su revisión y conformidad con el texto. De tratarse de contratos de adhesión, el contrato se suscribirá conforme al formato establecido, previo análisis de la Coordinación General Jurídica. Revisado el contrato, la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a suscribirlo.

El contrato deberá contener al menos el objeto, las obligaciones de las partes, el monto o precio, la forma de pago, el plazo de contratación, los parámetros para posibles renovaciones, las causales de terminación del contrato y la forma de solución de controversias.

Una vez suscrito el instrumento contractual entre las partes, el o la Subsecretario(a) de Financiamiento Público designará un administrador del mismo”.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

- Que con memorando MEF-DNAMF-2023-0001-M de 19 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Análisis de Mercados Financieros, remitió al Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, el Informe de Necesidad y las Bases de Contratación, para el “Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”, en el cual se solicitó: “(...) se autorice y apruebe el inicio del procedimiento para la contratación del ‘Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)’ (...)”;
- Que mediante Resolución de Inicio RES-SFP-001-2023 de 30 de enero de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar y aprobar el inicio del procedimiento de contratación directa para el ‘servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)’, y, aprobar las bases de contratación. **Artículo 2.-** Conformar la Comisión Evaluadora para el presente proceso de contratación, integrada por los servidores: Miguel Rodrigo Hernández Cobos, en calidad de delegado del Subsecretario de Financiamiento Público; Paúl Alejandro Báez Salazar, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual; y, Cristhian Paúl Ávila Ramírez, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual. **Artículo 3.-** Disponer que la Comisión Evaluadora, incorpore a: el delegado de la Coordinación General Jurídica, conforme memorando MEF-CGJ-2023-0050-M; y, a la delegada de la Subsecretaría de Presupuesto, conforme memorando MEF-SP-2023-0072; para que actúen con voz, pero sin voto. **Artículo 4.-** Invitar a la compañía Sociedad Proveedor y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A con RUC 0991371079001, al ser el único proveedor del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”;
- Que en oficio MEF-SFP-2023-0080-O de 31 de enero de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, envió la carta de invitación y las bases de contratación a la compañía Sociedad Proveedor y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., para que presente su oferta técnica, económica y legal;
- Que el 6 de febrero de 2023, la compañía Sociedad Proveedor y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A. presentó a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas su oferta técnica, económica y legal de manera física y electrónica;
- Que mediante Acta de Evaluación de Oferta - Procedimiento de Contratación Directa del Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB) de 8 de febrero de 2023, la Comisión Evaluadora, dejó constancia de la revisión y evaluación de la oferta técnica y económica, remitida por el oferente invitado y recomendó: “(...) una vez revisada y evaluada la oferta técnica, económica y legal de la compañía Sociedad Proveedor y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A, siendo el único proveedor del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), los miembros de la Comisión Evaluadora con voto, proceden a manifestar su aceptación del cumplimiento de los criterios establecidos en las Bases de Contratación; y, recomiendan al Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado la ADJUDICACIÓN a la compañía, en virtud de que cumple con los criterios establecidos en las Bases de Contratación (...)”;
- Que en memorando MEF-SFP-2023-0107-M de 13 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto: “ (...) disponer a quien corresponda realizar los trámites necesarios que permitan obtener una CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, para la nueva contratación del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), por un monto hasta USD 10.080,00 (DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para los años 2023 y 2024 (...)”;
- Que con memorando MEF-SP-2023-0143 de 13 de febrero de 2023 y su alcance memorando MEF-SP-2023-0149 de 14 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto, certificó que asignará los recursos correspondientes para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto referencial de hasta USD 10.080,00 (DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para cubrir los costos y gastos que se deriven del procedimiento de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB) entre la compañía Sociedad Proveedor y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A y el Ministerio de Economía y Finanzas”;
- Que la Subsecretaría de Financiamiento Público, en cumplimiento de los objetivos institucionales, para la ejecución adecuada de sus operaciones bursátiles, requiere una plataforma de información y negociación en tiempo real, proporcionada por el servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), obteniendo el acceso al sistema operativo que permite operar a nivel nacional el sistema transaccional que utilizan las Bolas de Valores del país; y,

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

En ejercicio de las atribuciones que le confieren: la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico Administrativo; y, la delegación y procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial 0022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del servicio del “Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”, conforme la recomendación de la Comisión Evaluadora, a la compañía Sociedad Provedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A. con RUC 0991371079001, cuya propuesta cumple con los parámetros de evaluación previstos de las bases de contratación, por un plazo contractual de 365 días y por un monto de USD 10.080,00 (diez mil ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que incluye IVA, conforme la certificación presupuestaria plurianual emitida en el memorandos MEF-SP-2023-0143 de 13 de febrero de 2023 y su alcance memorando MEF-SP-2023-0149 de 14 de febrero de 2023.

Artículo 2.- Una vez suscrito el contrato del servicio del “Sistema Electrónico Bursátil (SEB)” se designará un administrador del mismo conforme el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 022 del 15 de abril de 2022, inciso tercero, que sería el servidor a cargo de la Dirección Nacional de Análisis de Mercados Financieros, quien actuará una vez suscrito el contrato, con la finalidad de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., el 24 de febrero de 2023.

José Enrique Mantilla Morán
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ENCARGADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec